



## CASE OF BISSOON ET. AL. V. TRINIDAD AND TOBAGO

### Información del caso:

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la imposición de la pena de muerte obligatoria. En particular, el 29 de octubre de 1999 los señores Bissoon y Serrette fueron condenados a pena de muerte obligatoria por el asesinato de una mujer (Bissoon) y por el asesinato de su mujer e hijo (Serrette). El 12 de enero de 2005 el Gobierno de Trinidad y Tobago aceptó la decisión del Comité Judicial del Consejo Privado en el asunto "Charles Mathew", indicando que conmutaría las sentencias a pena de muerte por la privación de libertad. A raíz de una moción constitucional interpuesta para declarar ilegal la ejecución, el 13 de junio de 2005 se otorgó una orden conservadora imponiendo la suspensión temporal de las ejecuciones. Finalmente se concedió la moción y el 15 de agosto de 2008 se conmutaron las penas de las víctimas por cadena perpetua. En su Informe de Fondo, la Comisión reafirmó que imponer la pena de muerte obligatoria a todos los crímenes de asesinato contraviene la prohibición de privar arbitrariamente el derecho a la vida. Además, indicó que ambas presuntas víctimas estuvieron en prisión preventiva durante más de dos y tres años, respectivamente, lo cual supuso un retraso irrazonable. Añadió que se produjeron ciertas falencias procesales en el marco de ambos procedimientos y que, además, las condiciones de detención constituyeron un trato inhumano. A la vista de lo anterior, la Comisión concluyó que Estado de Trinidad y Tobago es responsable por la violación de los derechos a libertad personal, garantías judiciales y protección judicial, consagrados en los artículos 7.5, 8.1, 8.2 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como los artículos I (vida), XI (salud y bienestar), XVIII (juicio justo), XXIV (derecho de petición), XXV (protección contra detención arbitraria) y XXVI (debido proceso) de la Declaración Americana.



<b>Fecha de ingreso:</b>	29 de junio de 2021
<b>Recibo de anexos:</b>	20 de julio de 2021
<b>Notificación:</b>	15 de octubre de 2021
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	20 de diciembre de 2021
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	20 de diciembre de 2021
<b>Notificación del ESAP:</b>	13 de enero de 2021
<b>Contestación del Estado:</b>	No hubo contestación
<b>Recibo de los anexos:</b>	No hubo entrega de anexos
<b>Notificación de la Contestación:</b>	31 de marzo de 2022
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	2 de junio de 2022
<b>Audiencia pública:</b>	No se celebró audiencia pública
<b>Alegatos y observaciones finales:</b>	7 de septiembre de 2022